



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **133**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ana Delcy Salazar Gómez
Demandado (s) : Gloria Stella -Vinasco Aponte y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00293-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el abogado demandante allega constancia del envío de la notificación personal de que trata el art. 8, Decr. 806 de 2020 respecto de la señora Gloria Stella Vinasco Aponte. Al respecto cumple precisar que, si bien el pantallazo refleja los documentos anexos; lo cierto es que, no se adjunta la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos, situación que es la que permite presumir que la notificación fue recibida.

Así las cosas, el despacho dispone glosar sin tener en cuenta el envío de la comunicación remitida a la parte demandada y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que realice todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237922e15adbbea4a5184183b1309aba8f51cd7635084b4d18a09313ec9ce1e4

Documento generado en 29/01/2021 12:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>